



ORDENANZA N° 12950/2024.-

EXPTE. N° 7747/2024 - H.C.D.-

VISTO:

Las prerrogativas otorgadas por el Art. 86° de la Ley N° 10027 y el Art. 57° de Ordenanza N° 11994/2015 en su parte concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, las normativas legales contemplan la prórroga de sesenta (60) días del periodo de sesiones ordinarias.

Que si bien el Art. 56° de la Ordenanza N° 11994/2015 determina la finalización del período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de noviembre de cada año en curso y que el Art. 57° de la misma Ordenanza prevé prorrogar las sesiones ordinarias con la posibilidad de someter a consideración del cuerpo legislativo distintos asuntos con carácter de interés público y urgente fuera de dicho período.

Que atento la necesidad de continuar el tratamiento de distintos expedientes de importancia, se hace necesaria la continuidad de este período legislativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- PRORRÓGUESE hasta el 20 de diciembre de 2024 inclusive- el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las prerrogativas otorgadas en el Art.57º de la Ordenanza N° 11994/2015 y del Art.86º de la Ley N° 10027.

ART.2º.- El temario a tratar en dichas sesiones incluye la totalidad de los expedientes que obren en el Honorable Concejo Deliberante -Ingresados, entrados y/o con estado parlamentario- hasta la fecha de finalización de la presente prórroga.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de NOVIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.